



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5379/2023/TO1

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la parte resolutive de la sentencia dictada en autos, paso a practicar cómputo de pena correspondiente al acriminado **Rodolfo Armando GALARZA**, DNI N° 21.917.545;

1) El nombrado fue detenido el 09 de diciembre de 2022 en la causa FPO 9086/2022/TO1, caratulada: "GALARZA, Rodolfo Armando S/Infracción Ley 23737".

En el marco de esos autos, en la audiencia del art. 353 Quinquies del CPPN, el día 29 de diciembre de 2022, fue condenado por el Juzgado Federal de Instrucción de Posadas, a la pena de un cuatro (4) años y tres (3) meses de prisión de cumplimiento efectivo, multa mínima, accesorias legales y costas, como autor penalmente responsable del delito de Transporte de Estupefacientes (arts. 5 inc. "c" de la ley 23737, 12, 21, 29 inc. 3° y 45 del CP) cuyo vencimiento de la condena operaría el 09 de marzo del año 2027.

2) En el presente expte. FPO N° 5379/2023/TO1, caratulado: "GALARZA, Rodolfo Armando S/Infracción Ley 23737", fue detenido el 12 de julio del año 2023, permaneciendo en ese estado hasta la fecha.

3) En la sentencia de fecha 05 de mayo del año 2025 dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas del juicio abreviado, se condenó a Rodolfo Armando GALARZA a la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo, multa de pesos once con veinticinco (\$11,25), y costas, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia Simple de Estupefacientes (arts. 14, primer párrafo de la ley 23737; 21, 29 inc. 3° y 45 del CP)

4) En orden a que en autos se unificó e impuso a Rodolfo Armando GALARZA la pena única de cuatro (04) años y seis (6) meses de prisión, multa de 15 unidades fijas, accesorias legales y costas, como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes,



#39048244#460838912#20250625174149972

en concurso real, con el delito de transporte de estupefacientes (arts. 14, primer párrafo y 5 inc. c de la Ley 23.737; 12, 19, 21, 29 inc. 3, 45, 55, 58 del Código Penal; 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

5) Por todo lo expresado el vencimiento de la condena operaría el 09 de junio del año 2027.

Es cuanto informo a V.E. Posadas, 25 de junio de 2025.

JM

ANA GABRIELA MAGNANI
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.06.25 17:42:01 ART



#39048244#460838912#20250625174149972



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5379/2023/TO1

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a 05 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. FABIÁN GUSTAVO CARDOZO, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por el Secretario de Cámara Dr. Carlos María ARANDA MARTINEZ, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 bis del CPPN en la causa **FPO N° 5379/2023/TO1** caratulada: “**GALARZA, RODOLFO ARMANDO s/INFRACCION LEY 23.737**”, en la que interviene la Sra. Fiscal Dra. Vivian Andrea BARBOSA en representación del Ministerio Público Fiscal, el Sr. Defensor Público Coadyuvante Dr. Mariano ROMERO y el imputado **RODOLFO ARMANDO GALARZA**, sin alias, de nacionalidad argentina, titular del DNI N.º 21.917.545, de estado civil casado, nacido el 12 de septiembre del año 1971 en Posadas, Misiones, actualmente tiene 53 años de edad, que sabe leer y escribir, con instrucción primaria completa, desocupado, hijo de Ángel Mesa Alvarenga (f) y de María Luisa Galarza (f), domiciliado en calle Bolívar S/Nº, de la localidad de San Carlos, provincia de Corrientes, procesado con prisión preventiva en la presente causa a fs. 49, por el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, en calidad de autor; actualmente detenido en la Unidad 17 "Candelaria" del SPF.

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes CUESTIONES: **Primera:** ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación del imputado? **Tercera:** ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? **Cuarta:** ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?

A la primera cuestión:



#39048244#452526990#20250505065415114

estupefacientes”, previstos y reprimidos por el arts. 14 -primer párrafo, y 5 inc. "c" de la Ley 23737; multa de 15 unidades fijas, accesorias legales y costas (arts. 12, 19, 21, 29 inc. 3, 45, 55 y 58 del CP).

A la cuarta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición al imputado, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN).

Atinente a los honorarios profesionales corresponde eximir a los imputados del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (artículo 70 de la ley 27149).

Por los fundamentos que anteceden;

Resuelvo: 1º) Declarar formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431bis C.P.P.N.) traído a mí conocimiento. **2º) Condenar a Rodolfo Armando GALARZA**, sin alias, de nacionalidad argentina, titular del DNI. N.º 21.917.545; como autor penalmente responsable del delito de tenencia de estupefacientes, en concurso real, con el delito de transporte de estupefacientes, a la pena única de cuatro (04) años y seis (6) meses de prisión, multa de 15 unidades fijas, accesorias legales y costas (arts. 14 -primer párrafo y 5 inc. c. de la Ley 23.737, arts. 12, 19, 21, 29 inc. 3, 45, 55 y 58 del Código Penal, y arts. 530, 531, 533 y cc. del C.P.P.N.). **3º) Eximir** al imputado del pago de honorarios al Ministerio Público de la Defensa (art. 70 de la Ley 27149). **4º) Publicar** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la CSJN. **5º) Registrar**, mediante el sistema de Gestión Judicial LEX 100; **cursar** las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, **Practicar** por Secretaría el respectivo cómputo de pena, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, **pasar** los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente **archivar**.

JM



#39048244#452526990#20250505065415114



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 5379/2023/TO1
FABIAN GUSTAVO CARDOZO
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:
CARLOS M ARANDA MARTINEZ
SECRETARIO DE CAMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS M
ARANDA MARTINEZ
Date: 2025.05.05 10:53:27 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN
GUSTAVO CARDOZO
Date: 2025.05.05 11:58:57 ART



#39048244#452526990#20250505065415114

Acta N° 144

MARTINEZ

Valentina

Corresponde al Expte N° 2671-J-25 Oficio N° S/N. de Fecha 28/8/25

Venido del Juzgado de Familia N° 4. Secretaria. Única.

Con Asiento en Posadas., Provincia Misiones, País Argentina.

Autos Caratulados: "Expte. N° 147751 / 2024. S/CURATELA"....

~~INHABILIDADES e INCAPACIDADES: INSANIA - CURATELA~~

Apellido y Nombre: Martinez Valentina

D. N. I. N° 42.715.658

CURADOR: Rodriguez Melchora Epifania D.N.I. N° 16.860.215

Fdo: Lidia G. Mena Juez Fdo: Pablo A. Pedrozo Secretario

Posadas, Misiones, 08 de Septiembre de 2025

CURADOR: Martinez Felipe D.N.I. N° 17.878.820



VIVIANA CASTILLO
Jefa
Registro Promocional de Personas